

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE FORMACIÓN PERMANENTE Y EMPLEABILIDAD
POR LA QUE SE FORMALIZA LA AMPLIACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA
PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ALUMNIUAM”**

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

D. Luis Unceta Gómez, en su calidad de Vicerrector de Formación Permanente y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la Universidad, con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas sobre AlumniUAM en el apartado séptimo, punto 2, letra f) por la Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 02 de julio de 2025 (BOCM de 10 de julio de 2025).

EXPONE

Primero.

Que el 12 de enero de 2024 se realizó el encargo de la gestión económica y administrativa de las actividades del Programa AlumniUAM de la UAM a la FUAM mediante resolución de este Vicerrectorado. Dicho encargo y de acuerdo con su resolutivo 14 fue renovado el 14 de enero de 2025 para el ejercicio 2025.

Segundo.

Que el resolutivo 2 de la citada renovación del encargo se establecía la Tarifa del encargo por importe total de 16.863,00€ (dieciséis mil ochocientos sesenta y tres euros).

Tercero.

Que, de acuerdo con el resolutivo 14 de la resolución de formalización de encargo de 12 de enero de 2024, relativo a la posibilidad de modificar el encargo, se hace preciso ampliar este último con el fin de poder hacer frente a una nueva tarea y objetivos incorporados al mismo y que no aparecen incluidos en su anexo 3 (revisión del programa y colaboración en el rediseño de tres áreas fundamentales: captación de nuevos miembros, actividades para la comunidad y fomento de las redes de networking), a petición de éste Vicerrectorado, acreditado mediante memoria de ampliación de actividades remitidas a la Dirección General de la FUAM

Que la citada ampliación asciende al importe total de 15.000€.

Por todo ello, y conforme al resolutivo 14 de la resolución de formalización del citado encargo,

RESUELVO**Primera.**

Ampliar el presupuesto de gastos del encargo así como sus actividades (revisión del programa y colaboración en el rediseño de tres áreas fundamentales: captación de nuevos miembros, actividades para la comunidad y fomento de las redes de networking) desde la fecha de la firma de esta resolución y hasta el 14 de enero de 2026 por un total de 15.000€ y de acuerdo con el desglose que se señala a continuación:

Ingreso	Origen	Partida presupuestaria
15.000€ € (gastos para la actividad).	Presupuesto UAM 2025	422J413

Teniendo en cuenta que este Vicerrectorado ha previsto la prórroga del encargo principal que se amplía mediante la presente resolución, del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2027, y con el fin de poder ejecutar apropiadamente las nuevas actividades que son objeto de encargo, la duración de esta ampliación se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, quedando condicionada la extensión a la efectiva resolución que prorrogue el encargo en los términos indicados.

Esta actividad se ejecutará y abonará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

- 100% el día 15 de enero de 2026.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUAM no está sujeta a IVA.

Segunda.

Permanecen inalterables el resto de las condiciones de la renovación del Encargo a Medio Propio de la UAM a la FUAM para la gestión económica, administrativa y de la promoción de las actividades del Programa AlumniUAM con la excepción del anexo 3, que incluirá las señaladas en la memoria de ampliación de actividades presentada desde el Vicerrectorado.

Tercero.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 128.1 de los Estatutos de la UAM, aprobados por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), contra ella podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante. Asimismo, frente a la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo”.